



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 071 /10**

Sucre, 10 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro Nº CM - 318 a fojas 10, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota del Alcalde Municipal de Sucre, dando respuesta a la Ordenanza Municipal Nº 147/05, con relación a la quebrada de Asnahuyacu, para su análisis e informe.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en el marco de su competencia, emitió en su debido tiempo la **O. M. Nº 147/05, en fecha 24 de octubre del año 2005** donde en el art. 4, define "Instruir a las instancias técnicas del Ejecutivo Municipal, procedan en el plazo de 30 días a la estructuración y diseño del sector que comprende el Barrio Pasaje 6 de Agosto, aledaño a la biblioteca Pachamama zona Quirpinchaca de esta ciudad, tomando en cuenta la calidad del suelo y la carencia de áreas verdes en el lugar".

Que, según **Nota Jefatura de Regularización del Derecho Propietario CITE Nº 213, la Jefa de Regularización del Derecho Propietario (Arq. Gioconda Barrios G.), de fecha 18 de diciembre de 2009**, hace conocer los siguientes aspectos más significativos:

1. El proyecto fue remitido extemporáneamente a lo señalado en la R. M. Nº 650/08, y devuelto en el mes de febrero de 2009, acción interna del Ejecutivo Municipal.
2. Finalmente luego de otros actuados el expediente fue remitido a instancias del Ejecutivo Municipal, con una serie de puntualizaciones en fecha 25 de noviembre de 2009, y radicado en la Dirección de Regularización y Administración Territorial en fecha 2 de diciembre de 2009.
3. En la actualidad el trámite se encuentra en proceso de la revisión de las puntualizaciones que se solicita subsanar.

Que, la O.M. Nº 147/05, esta referida entre otros aspectos para realizar un proyecto de Estructuración y Diseño del sector que comprende el Barrio Pasaje 6 de Agosto, aledaño a la biblioteca Pachamama, al respecto se informa que dicho proyecto corresponde realizarla en una etapa posterior al trámite actual; sin embargo, se conoce que a través de la UMMPH – PRAHS están realizando el análisis correspondiente, considerando que este sector se encuentra dentro de la Jurisdicción del Área Patrimonial.

Que, según **Nota de fecha 13 de enero de 2010, del Jefe de Regularización del Derecho Propietario** y el Vº Bº del Director de Regularización y Administración Territorial, menciona que una anterior oportunidad ya respondieron sobre el tema en ese entendido adjuntan lo informado con relación a la O.M. Nº 147/05 y proyecto Quebrada Asnahuyacu".

Que, según **Nota CITE DESPACHO Nº 80/10, de fecha 19 de febrero de 2010**, el Alcalde Municipal de Sucre, remite al Órgano del Ente Deliberante documentación referida a la O. M. Nº 147/05.

Que, en base a los antecedentes de este proyecto, podemos aclarar que el mismo esta siendo tratado muy lentamente y desde el 2 de diciembre de 2009 hasta la fecha no ha existido ningún avance, por lo que preocupa que un espacio urbano no tenga una solución definitiva.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RMN° 071/10

Que, en el aspecto físico espacial referido a la quebrada de Asnahuaycu, se puede deducir que el mismo no ha tenido ningún avance desde el 18 de diciembre de 2009, aspecto que llama la atención y debe tener su tratamiento técnico y legal por la prolongada demora del mismo.

Que, en base a los antecedentes expuestos líneas arriba se puede inferir que el objetivo principal de contar con un Proyecto de Regularización de la propiedad municipal de la Quebrada de Asnahuaycu y habiendo transcurrido abundantemente el tiempo de contrato es oportuno, **señalar que es un producto incumplido.**

Que, en Sesión Plenaria de 10 de marzo de 2010, realizada en la comunidad de Tullma, Sub Centralía de Charcoma, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Informe No. 051/10, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con referencia al incumplimiento de la Ordenanza Municipal No. 147/05, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la propuesta del referido informe y el Proyecto de Resolución, con la incorporación del art. 3, Instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal, el documento de la llamada de atención o la sanción que su autoridad imponga a los servidores públicos responsables, sobre el incumplimiento de la Ordenanza Municipal No. 147/05.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el Art. 12, numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º Instruir al Alcalde Municipal de Sucre, extirpe los esfuerzos técnicos y legales, a objeto de remitir al H. Concejo Municipal de Sucre, **el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal de la Quebrada de Asnahuaycu en un término no mayor a los 30 días hábiles**, al haber vencido sobreabundantemente el término establecido para su presentación.

Art.2º La Máxima Autoridad Ejecutiva en el marco de sus responsabilidades **llame la atención y sancione a los funcionarios responsables de la remisión de todo el expediente al Concejo Municipal**, relacionado al proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal de la Quebrada de Asnahuaycu y remita dichos antecedentes al Concejo Municipal.

Art.3º **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal, el documento de la llamada de atención o la sanción que su autoridad imponga a los servidores públicos responsables, sobre el incumplimiento de la Ordenanza Municipal No. 147/05 de 24 de octubre de 2005.

Art.4º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

